

En el nombre de Dios Amen. Yo el Rey don Alfonso
 el Sexto, por la presente mandamos que el
 Abad de la Abadia de San Pedro de Cardeña
 y sus sucesores, con el consentimiento de
 los nobles de la dicha Abadia, vendan
 a don Alonso de Guzman, su hijo, el
 lugar de San Pedro de Cardeña, con
 sus derechos y pertenencias, por el
 precio de ochenta mil maravedis de
 plata, contada en el presente. E
 mandamos que el dicho don Alonso
 pague el precio de la dicha venta
 en el termino de un año, contado
 desde el presente, en las pagas
 de San Pedro de Cardeña, con
 el consentimiento de los nobles
 de la dicha Abadia. E mandamos
 que el dicho don Alonso pague
 el precio de la dicha venta en
 las pagas de San Pedro de Cardeña,
 con el consentimiento de los nobles
 de la dicha Abadia. E mandamos
 que el dicho don Alonso pague
 el precio de la dicha venta en
 las pagas de San Pedro de Cardeña,
 con el consentimiento de los nobles
 de la dicha Abadia.

17
 En el nombre de Dios Amen. Yo el Rey don Alfonso el Sexto, por la presente mandamos que el Abad de la Abadia de San Pedro de Cardeña y sus sucesores, con el consentimiento de los nobles de la dicha Abadia, vendan a don Alonso de Guzman, su hijo, el lugar de San Pedro de Cardeña, con sus derechos y pertenencias, por el precio de ochenta mil maravedis de plata, contada en el presente. E mandamos que el dicho don Alonso pague el precio de la dicha venta en el termino de un año, contado desde el presente, en las pagas de San Pedro de Cardeña, con el consentimiento de los nobles de la dicha Abadia. E mandamos que el dicho don Alonso pague el precio de la dicha venta en las pagas de San Pedro de Cardeña, con el consentimiento de los nobles de la dicha Abadia. E mandamos que el dicho don Alonso pague el precio de la dicha venta en las pagas de San Pedro de Cardeña, con el consentimiento de los nobles de la dicha Abadia.

En el nombre de Dios Amen. Yo el Rey don Alfonso el Sexto, por la presente mandamos que el Abad de la Abadia de San Pedro de Cardeña y sus sucesores, con el consentimiento de los nobles de la dicha Abadia, vendan a don Alonso de Guzman, su hijo, el lugar de San Pedro de Cardeña, con sus derechos y pertenencias, por el precio de ochenta mil maravedis de plata, contada en el presente. E mandamos que el dicho don Alonso pague el precio de la dicha venta en el termino de un año, contado desde el presente, en las pagas de San Pedro de Cardeña, con el consentimiento de los nobles de la dicha Abadia. E mandamos que el dicho don Alonso pague el precio de la dicha venta en las pagas de San Pedro de Cardeña, con el consentimiento de los nobles de la dicha Abadia. E mandamos que el dicho don Alonso pague el precio de la dicha venta en las pagas de San Pedro de Cardeña, con el consentimiento de los nobles de la dicha Abadia.

